



SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

México, D.F. 8 de febrero de 2008.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100113707**, presentada el día 12 de noviembre de 2007.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha 12 de noviembre de 2007, se recibió la solicitud número 1117100113707, a través del medio electrónico denominado Sistema de Solicitudes de Información (SISI), la cual se presentó en el siguiente tenor:

“solicito copia simple de Todos los documentos que conforman el expediente del departamento de Ingeniería Bioquímica de la Escuela nacional de ciencias biologicas en periodo de enero a julio de 2007.

Otros datos para facilitar su localización

*Raul chavez Alvircio jefe del departamento de Ingeniería Bioquímica de la ENCB del IPN”
(sic)*

SEGUNDO.- A través del oficio no. AG-UE-01-07/3096 de fecha 12 de noviembre de 2007, la Unidad de Enlace, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, procedió a turnar la solicitud de información a la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas, del Instituto Politécnico Nacional, por considerarlo asunto de su competencia.

TERCERO. Mediante el oficio No. ENCB/CEGT/2625/07, de fecha 20 de noviembre de 2007, la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas, contestó:

“...le anexo copia del oficio número IBQ/260/07 que me hace llegar el Ing. Raúl Chávez Alvircio sobre el particular.

*Lo anterior, con objeto de aportar elementos de la forma en que se integran los archivos del Departamento de Ingeniería Bioquímica y se nos precise la información solicitada”
(sic)*

Se transcribe el oficio No. IBQ/260/07 de fecha 14 de noviembre de 2007, del Departamento de Ingeniería Bioquímica, de la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas:

*“...Le hago saber que la información contenida en los archivos del departamento de Ingeniería Bioquímica, esta organizada y clasificada basándose en lo estipulado en la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental**, y a los **Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.***

Razón por la que nuestros archivos se encuentran (sic) estructurados por las siguientes Secciones documentales:

4C RECURSOS HUMANOS



SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

5C RECURSOS FINANCIEROS
6C RECURSOS MATERIALES Y OBRA PÚBLICA
7C SERVICIOS GENERALES
8C TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS DE LA INFORMACIÓN 9C INVITACIONES Y FELICITACIONES
11C PLANEACIÓN, INFORMACIÓN, EVALUACIÓN Y POLITICAS EDUCATIVAS
12C TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
13S PEDAGOGÍA
14S ADMINISTRACIÓN EN LA EDUCACIÓN
15S EXTENSIÓN EDUCATIVA

La integración archivística de los expedientes obedece a la estructura de un Cuadro de Clasificación Archivística conformado por Secciones y series documentales, de tal manera que dentro de nuestros archivos no existe ningún expediente con el nombre de Unidades Administrativas o con el nombre de Departamento de Ingeniería Bioquímica. Solicito se haga precisión sobre que documentación es solicitada a este departamento” (sic)

CUARTO.- En virtud de la respuesta proporcionada por la Unidad Administrativa respecto a que el particular aclarara y ampliara la información solicitada; la Unidad de Enlace con fecha 21 de noviembre del 2007, con fundamento en el segundo párrafo de la fracción IV del artículo 40 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, le exhortó al particular aclarará y/o especificara a que información desea tener acceso.

Por lo que, a través del medio electrónico denominado Sistema de Solicitudes de Información (SISI) con fecha 23 de noviembre del 2007 el particular dio cumplimiento al requerimiento que se le realizo en el siguiente tenor:

“SOLICITO COPIA SIMPLE DE TODOS LOS DOCUMENTOS QUE CONFORMAN EL EXPEDIENTE DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERIA BIOQUIMICA EN EL PERIODO DE ENERO A JULIO DE 2007. EL DEPARTAMENTO DE INGENIERIA BIOQUIMICA DEL QUE HABLO SE ENCUENTRA EN LA ESCUELA NACIONAL DE CIENCIAS BIOLOGICAS DEL IPN. TENGO DOCUMENTOS FIRMADOS POR REYNOLD FARRERA REBOLLO EX JEFE DE DEPARTAMENTO DE INGENIERIA BIOQUIMICA DONDE MENCIONA QUE EXISTE UN EXPEDIENTE DEL DEPARTAMENTO DE INGENEIRIA BIOQUIMICA UBICADO EN LA JEFATURA DEL MISMO DEPARTAMENTO. RAUL CHAVEZ ALVIRCIO EL ACTUAL JEFE DE DEPARTAMENTO DE INGENEIRIA BIOQUIMICA DEBE TENER CONOCIMIENTO AL RESPECTO, ES FALSO QUE NO EXISTA UN EXPEDIENTE DEL DEPARTAMENTO DE INGENEIRIA BIOQUIMICA. EN CASO DE DECLARACION DE INEXISTENCIA DEL EXPEDIENTE DEL DEPARTAMENTO DE INGENEIRIA BIOQUIMICA RECURRIRE AL IFAI PARA TENER ACCESO A LA INFORMACION SOLICITADA YA QUE TENGO DOCUMENTOS QUE PRUEBAN LA EXISTENCIA DE DICHO EXPEDIENTE” (sic)

QUINTO.- Por medio del oficio No. AG-UE-01-07/3237 de fecha 23 de noviembre de 2007, se le informo a la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas del Instituto Politécnico Nacional la aclaración hecha por el particular al requerimiento que se le realizó.



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

SEXO.- Considerando que el tiempo establecido para el otorgamiento de la respuesta a la solicitud de información se agotaba, con base en lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 71 de su Reglamento, con fecha 11 de enero del 2008, se hizo del conocimiento del particular que se prorrogaría el tiempo de respuesta hasta por 20 días hábiles.

SÉPTIMO.- Mediante el oficio No. ENCB/CEGT/0320/08 de fecha 1 de febrero del 2008, la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas, del Instituto Politécnico Nacional, indicó:

“...le anexo copia del OFICIO/IBQ/020/08, recibido el día de hoy, por medio del cual el Ing. Raúl Chávez Alviricio detalla la cantidad de fojas que contienen los expedientes del Departamento de Ingeniería Bioquímica, de acuerdo a las series documentales que lo integran. Como podrá observarse, en algunos documentos se encuentran datos confidenciales. En resumen, la totalidad de los expedientes suma la cantidad de 2,301 fojas, de las cuales 244 contienen datos confidenciales. Solicito a usted me informe cuando el solicitante haya cubierto el monto de las copias, con objeto a proceder a la elección de la versión pública de los expedientes” (sic)

OCTAVO.- Con fecha 6 de febrero de 2008, a través del oficio No. ENCB/CEGT/0370/08, la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas, informó en alcance a su diverso:

“...le anexo ejemplos de versiones públicas (y su correspondiente versión confidencial) de algunos de los expedientes correspondientes a Series Documentales de los archivos del Departamento de Ingeniería Bioquímica de esta Escuela. En los mencionados expedientes se encuentra información confidencial de los siguientes tipos: domicilio, RFC, CURP, teléfono y datos clínicos” (sic)

NOVENO.- En virtud de la respuesta otorgada por la unidad administrativa, con fecha 11 de febrero de 2008, a través de los oficios AG-UE-01-08/0265 y AG-UE-01-08/0266, se envió al Comité de Información el expediente de la solicitud número 1117100113707, así como la respuesta de la Unidad Administrativa para que, con fundamento en los artículos 29 y 45, se pronunciaran respecto de lo manifestado por la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas, del Instituto Politécnico Nacional.

DÉCIMO.- Con fecha 14 de febrero de 2008 a través del oficio AG-UE-01-08/0299, se envió el comentario que realizó el Órgano Interno de Control en el Instituto Politécnico Nacional en su carácter de miembro del Comité de Información a la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas, los cuales fueron en el sentido de solicitarle indicara a la Unidad de Enlace si la información requerida por el particular comprende el periodo de enero a julio de 2007 si los resultados del Personal Docente de la Escuela Superior de Economía que se promovieron durante el 2007 y precisar si la información que se está entregando corresponde al periodo solicitado, a fin de estar en posibilidad de dar acceso al particular.



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

DÉCIMO PRIMERO.- Con fecha 15 de febrero de 2008, mediante el oficio número ENCB/CEGT/0516/08 la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas, del Instituto Politécnico Nacional manifestó lo siguiente:

“...por una omisión no informamos que el periodo que comprende lo informado por el Ing. Raúl Chávez Alviricio sobre el número de hojas que componen los archivos del Departamento de Ingeniería Bioquímica, corresponde de enero a julio de 2007” (sic)

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, fracciones II y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO.- Que atendiendo a lo dispuesto por los artículos 1º, 3, fracciones III, V, 7 y demás correlativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental que establece que los particulares tendrán acceso a la información pública, y habiéndose cerciorado que es **INFORMACIÓN PÚBLICA** la referente a las Series Documentales de los archivos del Departamento de Ingeniería Bioquímica: **02P107/ 1c.15/1, 02P107/ 5C4/1-I, 02P107/ 5C.4/1/III, 02P107/ 5C.16/1, 02P107/ 5C.20/1-II, 02P107/ 5C.24/1, 02P107/ 5C.26/1, 02P107/ 5C.33/1, 02P107/ 5C.34/1, 02P107/ 6C.4/1-I, 02P107/ 6C.4/1-II, 02P107/ 6C.4/3, 02P107/ 6C.6/1-I, 02P107/ 6C.6/1-II, 02P107/ 6C.17/1, 02P107/ 6C.33/1, 02P107/ 6C.34/1, 02P107/ 7C.11/2-II, 02P107/ 7C.13/1-I, 02P107/ 8C.16/13-I, 02P107/ 8C.16/14, 02P107/15S.20/1, 02P107/ 1C.16/1, 02P107/ 4C.3/2, 02P107/ 4C.3/3, 02P107/ 4C.3/4, 02P107/ 4C.3/13, 02P107/ 4C.6/2, 02P107/ 4C.6/3, 02P107/ 4C.8/1-I, 02P107/ 4C.8/1-II, 02P107/ 4C.8/1-III, 02P107/ 4C.11/1-I, 02P107/ 4C.11/1-II, 02P107/ 4C.11/1-III, 02P107/ 4C.11/2-I, 02P107/ 4C.11/2-II, 02P107/ 4C.11/3-I, 02P107/ 4C.11/3-II, 02P107/ 4C.12/1, 02P107/ 4C.12/2, 02P107/ 4C.18/1, 02P107/ 8C.16/1, 02P107/ 8C.16/2, 02P107/ 8C.16/3, 02P107/ 8C.16/4, 02P107/ 8C.16/5, 02P107/ 8C.16/6-1, 02P107/ 8C.16/7, 02P107/ 8C.16/8, 02P107/ 8C.16/9, 02P107/ 8C.16/10, 02P107/ 8C.16/11, 02P107/ 8C.16/12, 02P107/ 11C.23/1-I, 02P107/ 11C.23/1-II, 02P107/ 11C.23/2-I, 02P107/ 11C.23/3-II, 02P107/ 11C.23/3-III, 02P107/ 11C.27/1, 02P107/ 12C.6/1, 02P107/ 13S.13/1, 02P107/ 14S.1/1, 02P107/ 14S.1/2, 02P107/ 14S.2/1, 02P107/ 14S.3/2, 02P107/ 14S.3/3-I, 02P107/ 14S.5/1, 02P107/ 14S.5/2, 02P107/ 14S.5/3, 02P107/ 14S.5/4, 02P107/ 14S.5/6, 02P107/ 14S.5/7, 02P107/ 15S.22/1, 02P107/ 14S.24/1, 02P107/ 15S.29/1, 02P107/ 15S.29/2, 02P107/ 15S.29/3, se DA **ACCESO** a la misma.**

TERCERO.- Que este H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional, al instruir el procedimiento para la gestión de la solicitud de acceso a la información, se cercioró que se efectuara una búsqueda dentro de los archivos de la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas, y derivado de que las Series Documentales de los archivos del Departamento de Ingeniería Bioquímica: **02P107/ 4C.3/1-I, 02P107/ 4C.3/1-III, 02P107/ 4C.3/5, 02P02P107/ 4C.3/6, 02P02P107/ 4C.3/7, 02P02P107/ 4C.3/8, 02P02P107/ 4C.3/9, 02P02P107/ 4C.3/10, 02P02P107/ 4C.3/11, 02P02P107/ 4C.3/12, 02P02P107/ 4C.6/1-I, 02P02P107/ 4C.8/2, 02P02P107/ 4C.9/1, 02P02P107/ 4C.10/1, anexo del oficio número ENCB/CEGT/0320/08 de fecha 1 de febrero de**



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

2008, posee información tanto de carácter público, como datos confidenciales y toda vez que cuenta con datos personales como: Domicilio particular, Registro Federal de Contribuyente (R.F.C.), Clave Única de Población (CURP), Teléfono particular y Datos Clínicos, atendiendo a lo dispuesto por los artículos 3 fracción II, 18 y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como los Lineamientos Trigésimo Segundo, fracciones VII, VIII, XVII y Trigésimo Tercero de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, se clasifica la información como **PARCIALMENTE CONFIDENCIAL**.

CUARTO.- Con fundamento en los preceptos legales invocados en el punto que antecede de la presente Resolución, así como en los artículos 43 segundo párrafo y 45 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y demás correlativos y aplicables de su Reglamento, se confirma el **carácter parcialmente CONFIDENCIAL** de la información solicitada.

QUINTO.- Con base en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 51 de su Reglamento, 3 de los Lineamientos para Elaborar las Versiones Públicas, por parte de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, se **DA ACCESO** al particular a la información señalada en los Considerando Segundo y Tercero de la presente resolución, información que consta de **2,301 fojas útiles**.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 1º, 3, fracciones III, V, 7 y demás correlativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se tiene como información pública la que quedó debidamente señalada en el Considerando Segundo de la presente resolución, solicitados por el particular a esta Casa de Estudios.

SEGUNDO.- Con base en las facultades que la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental a través del artículo 29, fracción III y 45, fracción I, le confiere al Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional, y de los Criterios de Clasificación de Información Confidencial publicados en su página de transparencia, se dicta la presente Resolución, para el efecto de **clasificar como parcialmente CONFIDENCIAL** las Series Documentales de los archivos del Departamento de Ingeniería Bioquímica señaladas en el Considerando Tercero de la presente resolución.

TERCERO.- Se **DA ACCESO** al particular a la versión pública de la información señalada en los Considerandos Segundo y Tercero de la presente resolución, que consta de **2,301 fojas útiles**, y que podrá disponer de la misma en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que realice el pago de derechos correspondientes, con base en el artículo 3 de los Lineamientos para Elaborar las Versiones Públicas, por parte de las Dependencias y



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

Entidades de la Administración Pública Federal, 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 51 de su Reglamento.

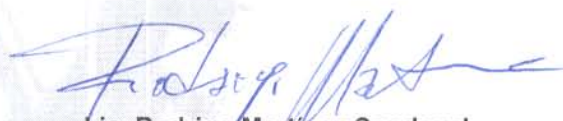
CUARTO.- Comuníquese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el Recurso de Revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública Gubernamental y 72 de su Reglamento.

QUINTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia y en el sitio de internet del Instituto Politécnico Nacional y en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal de conformidad con los artículos 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

SEXTO.- Notifíquese al particular la presente resolución, por medio del Sistema Electrónico denominado SISI, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública Gubernamental.

Así lo resolvieron, los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.


Lic. Luis Alberto Cortes Ortiz
Presidente del Comité de Información.


Lic. Rodrigo Martínez Sandoval
Titular del Órgano Interno de
Control en el Instituto
Politécnico Nacional.


Lic. Pedro V. Suárez Velázquez
Titular de la Unidad de Enlace


ACOSO
TITULO